

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2021 - 00182
CAUSANTES: BERNARDO CARRILLO RAMÍREZ y OTRA

Revisado el proceso tenemos que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 490 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

DISPONE

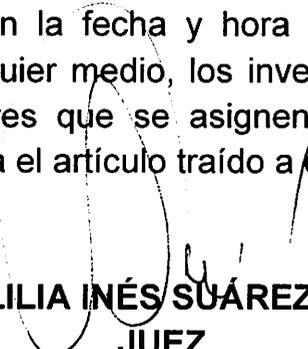
PRIMERO: La comunicación procedente de la DIAN donde informan que se puede continuar con el trámite de la sucesión, se agrega a las presentes diligencias para los fines legales respectivos, al igual que el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 172-62488, ubicado en el municipio de Ubaté. -fls 134 a y 137- .

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 9 Sol del día 10 del mes de Junio de 2022, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos, conforme lo señala el artículo 501 del Código General del Proceso.

La audiencia aquí decretada se hará de manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales de los apoderados, y de todos los interesados -Art. 1312 C.C.- en esta causa mortuoria para que se puedan unir a la audiencia, para lo anterior, se les recomienda allegar el canal digital, lo más pronto posible, a la secretaría del Juzgado y para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

Los interesados en la fecha y hora antes señalada deberán allegara al Juzgado, por cualquier medio, los inventarios por escrito, en el que deberán indicar los valores que se asignen, a los bienes relictos y demás exigencias de que habla el artículo traído a colación.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ